



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone remitir copia de este auto y del memorial que contiene el mencionado cálculo, al abogado del ejecutado, doctor Nilson Miguel Porras Páez, al correo electrónico [nilsonmiguel58@hotmail.com](mailto:nilsonmiguel58@hotmail.com).

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2370416d9dbf86e3fcf55dd03ef088eea809c8f398696ec72ddc4b42ba805f7b

Documento generado en 30/06/2022 06:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>